



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MPMN

Moquegua, 20 de Abril de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-04-2022, el Dictamen N° 004-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2209512 de fecha 24-03-2022, Informe Legal N° 1654-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2135757 de fecha 27-12-2021 sobre la PROPUESTA DE INCORPORACION DEL SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA- PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N°026-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de julio del 2020, se resuelve APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, signado con el N°003-2020, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno inscrito en la Partida Registral N°11025025, el mismo que es de 12,726.25 m2, con un Perímetro de 540.28ml, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución, cuya lotización cuenta con 04 manzanas, 49 lotes, de los cuales 37 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano;

Que, mediante Carta N°331-2021-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Arq. J. Erick Loayza Arista, cumple con presentar al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico del Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, precisando que el mismo es de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N°032-2021/PPM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Abg. Wilson Colquehuanca Blanco - Procurador Público Municipal, remite la Resolución N°20 contenida en el Expediente Judicial N°00334-2018-0-2801-JM-CI-02, por el que se declara consentida la Resolución N°19 (Auto Final) de fecha 12 de noviembre del 2021, por la que se tiene por DESISTIDO DEL PROCESO a la parte demandante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en consecuencia se declara concluido el proceso sin afectarse la pretensión, disponiéndose el archivo definitivo del presente proceso, remitiendo los actuados al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Moquegua;

Que, mediante Informe N°1277-2021-EJVM/PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo - Coordinador del Programa Municipal de Vivienda, hace de conocimiento al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que en atención a los documentos que van adjuntos al expediente, es que se requiere solicitar la incorporación del SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, al Programa Municipal de Vivienda, siendo ello mediante un Acuerdo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°524-2021-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Abg. Yohuel Edison Mamani Quispe - Asesor



Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, CONCLUYE En consecuencia, y de conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, somos de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, autorizar y/o aprobar la Incorporación del SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, teniendo en cuenta que sobre el mismo, no existe proceso judicial alguno, conforme a lo informado por el despacho de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°1127-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, OPINA que se continúe con el tramite conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, siendo este remitido a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para la incorporación del Sub Sector 1A- 7 Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N°1654-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE, que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la Incorporación del SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - PROMUVI, cuyo Plano de Trazado y Lotización, se encuentran debidamente aprobados e inscrito por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme se aprecia en la Partida Registral N°11025025;

Que, mediante Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 30156, artículo 4°, señala que este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional.

Que, mediante Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 30156 artículos 5° y 6° establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene, entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector.

Que, mediante el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 79°, epígrafe "Organización de Espacio Físico y Uso del Suelo", numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos".

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 8°, se tiene que una de las atribuciones del Consejo Municipal, es Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN - "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su artículo 12°, epígrafe "Procedimiento para la Calificación del PROMUVI",



señala que para emitir el acto administrativo de calificación del PROMUVI, se deberá tener los siguientes requisitos:

- a) El terreno se debe ubicar dentro del ámbito Provincial de competencia de la Municipalidad Provincial "mariscal Nieto".
- b) El titular del área del terreno debe ser la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución e Inscripción Registral en el Registro de Predios de los Registros Públicos de Moquegua, caso contrario motivará su saneamiento físico legal.
- c) Elaboración de un Expediente Técnico de habilitación Urbana del referido terreno, conforme a la Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento.
- d) Incorporar al Programa Municipal de Vivienda la Habilitación Urbana y/o Sector, mediante Acuerdo Municipal.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-04-2022; aprobó por MAYORIA con 07 votos a favor y 02 votos en contra de la Regidora Sulvi Ysabel Vera Manrique y Augusto Fredy Toledo Cuayla del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- **APROBAR;** la **INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR 1A - 7 PAMPAS DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, CUYO PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APROBADOS E INSCRITO POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11025025.**

2°.- **ENCARGAR;** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAMAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**

